



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5342-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5140-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2022.-

VISTO:

La aceptación de la renuncia al cargo de Ministro de Trabajo y Empleo presentada por el Dr. Normando Miguel Álvarez García; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de definir nueva conducción para el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Ministro de Trabajo y Empleo, al Sr. Gaspar Alberto Santillán, D.N.I. N° 17.934.982, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5513-PEvM/2022.-

EXPTE. N° 1701-8-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Abogado **MARCELO GERMAN GENZEL**, D.N.I. N° 17.402.431, Director de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría de Modernización del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8091-G/2023.-

EXPTE. N° 411-2173-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1° de Enero de 2023, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la Señora **ELISA DEL VALLE AVELLANEDA, CUIL 27-16841159-1**, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la U. de O. B4B - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de a Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8197-HF/2023.-

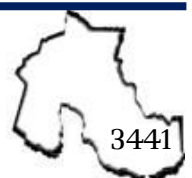
EXPTE. N° 513-776/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 513-776/2021, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIA ORDINARIA NO GOZADA DEL AGENTE SAAVEDRA LUIS", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 -Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las



actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8509-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-108/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 13 de junio del 2023, en los cargos que se individualizan a continuación a las siguientes personas:

1. Abogada ALANCAY, MELISA CECILIA D.N.I. N° 32.877.096 Directora General de Asuntos Jurídicos, con remuneración equivalente a "Director General".
2. Contador Público COPA, CESAR MAURICIO D.N.I. N° 36.183.313 Director General de Administración, con remuneración equivalente a "Director General".
3. Técnica en Comunicación Social PILDAIN, CAROLINA D.N.I. N° 33.504.305 Directora de Comunicación y Prensa, con remuneración equivalente a "Director".
4. FLORES, ROMINA PAOLA D.N.I. N° 33.690.920 Coordinadora de Recursos Humanos con remuneración equivalente a "Sub Director".

ARTÍCULO 2°.- Concédase a las siguientes personas:

1. Abogada ALANCAY, MELISA CECILIA D.N.I. N° 32.877.096 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N°1 del presente Decreto.
- 2- Contador Público COPA, CESAR MAURICIO D.N.I. N° 36.183.313 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N°1 del presente Decreto.
- 3- Técnica en Comunicación Social PILDAIN, CAROLINA D.N.I. N° 33.504.305 3 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N°1 del presente Decreto.
- 4- FLORES, ROMINA PAOLA D.N.I. N° 33.690.920 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría 3 (c-3), Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N°1 del presente Decreto

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8603-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1048-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **Diego Fabián Di Leo, D.N.I. N° 27.493.407**, en el cargo de Coordinador de Educación No Formal dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 14 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese al Sr. Diego Fabián DI Leo, D.N.I. N° 27.493.407, Licencia Sin Goce de Haberes en la categoría 3- Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8738-S/2023.-

EXPTE. N° 721-499/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

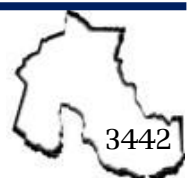
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Sales, Rosa del Valle CUIL N° 27-12139557-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01- 09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023



La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8855-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-1623-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1623-15 caratulado "OSCAR DIAZ S/ PAGO POR DIFERENCIA DE ZONA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8865-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-17338-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Raúl Cesar Balderrama, C.U.I.L. 20-12718885-9, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O... F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Balderrama fue recategorizado a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Raúl César Balderrama a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al agente **SR. RAÚL CÉSAR BALDERRAMA CUIL N° 20-12718885-9**, al cargo categoría, 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con 1 retroactividad al 01 de enero de 2023 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

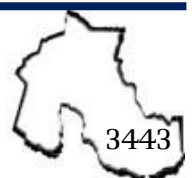
Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1- 1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502",

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-



Octubre, 30 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8899-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-52/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO NORMANDO ROMERO, D.N.I. N° 23.762.327, Legajo N° 13.249**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO NORMANDO ROMERO, D.N.I. N° 23.762.327, Legajo N° 13.249**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8900-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-153/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JOSE MARIA ADAUTO, D.N.I. N° 23.241.509, Legajo N° 12.996**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JOSE MARIA ADAUTO, D.N.I. N° 23.241.509, Legajo N° 12.996**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8908-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-389/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR CARLOS RENÉ TAPIA, D.N.I. N° 25.613.879, LEGAJO N° 14.096**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **COMISARIO INSPECTOR CARLOS RENÉ TAPIA, D.N.I. N° 25.613.879, LEGAJO N° 14.096**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8922-G/2023.-

EXPTE. N° 300-267-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

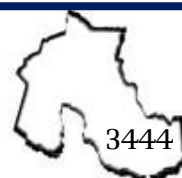
VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Juventus Fútbol Club, Deportivo, Cultural y Social - Humahuaca", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 102-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 194/194vta.), procede dictar el ordenamiento de rigor;



Octubre, 30 de 2023.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUS FUTBOL CLUB, DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL-HUMAHUACA" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca), y apruébase su Estatuto Social que consta de ochenta (80) Artículos, y como Escritura Pública N° 164/23 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy, que corre agregado de fs. 201 a 214vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8929-S/2023.-

EXPTE. N° 729-349/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Cruz, Rosa María, CUIL N° 27-25090482-2 personal de planta permanente, en el cargo categoría D-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273, de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-17" Hospital Dr. Jorge Uro, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar Insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-23 Adecuación Ley N° 4413", Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8931-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1335/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1335/2021 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA SOLICITA CIRCUITO CERRADO DE LOS AGENTES DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA, AREA COVID: PERIODO DEL 11/08/20 AL 15/10/20", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables. a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8951-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1187/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Liliana del Carmen Lizárraga, CUIL N° 27-16637574-1, a la categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de enero de 2.023, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8885-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

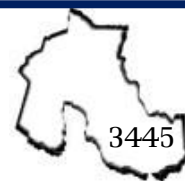
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ejercicio 2023, Ley N° 6625 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1- 1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8952-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1192/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Flores, Jimena Soledad, CUIL N° 27-26232511-9, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2.023, Ley N° 6.325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8962-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-26-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 8266-PEyM-2023 del 15 de mayo del 2023, en lo que respecta al número del Documento Nacional de identidad de la Contadora Pública Nacional Silvana Gabriela Mas, siendo el correcto el D.N.I. N 28.250.286, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal, INPROJUY y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8266-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-26-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Contadora Pública Nacional SILVANA GABRIELA MAS, DNI N° 20.816.895, Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Transformación Digital, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese Licencia sin goce de haberes en toda la situación de revista que detenta la Contadora Publica Nacional SILVANA GABRIELA MAS, DNI N° 20.816.895, en el INPROJUY, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras duren las funciones consignadas en el Artículo que precede.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese haber equivalente al que mientras dure en el desempeño del cargo percibirá el cargo de Subsecretario de Estado de Estado y Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal, INPROJUY y Oficina Anticorrupción, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8978-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-063/2022.-

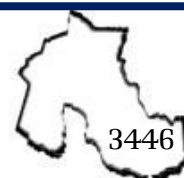
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **AGENTE CAYO FRANCO LUIS, D.N.I. N° 37.918.413, LEGAJO N° 20.505**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d), f) c) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8990-S/2023.-

EXPTE. N° 728-71/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 728-71/2021, caratulado: "Solicitud de Adicional de criticidad por Guardias Activas del Agte. López Alfredo Juan Marcelino cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas. de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9001-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1241-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Abogada **Carina Adriana Marcial, D.N.I. N° 32.210.867**, en el cargo de Director General Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase a la Abogada **Carina Adriana Marcial, D.N.I. N° 32.210.867**, Licencia Sin Goce de Haberes, en la Categoría A-1 - Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional- Ley N° 4.413, Planta Permanente de la Secretaria Legal y Técnica dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9019-S/2023.-

EXPTE. N° 733-473/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Fausto Javier Suarez, CUIL 20-32002113-9, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 30 de setiembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9052-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-1307-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-

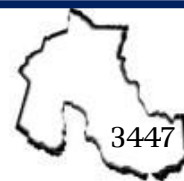
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-1307-16 caratulado "REF/ ROBERTO MAYO SOLICITA LIQUIDACION DE PORCENTAJE POR ZONA CORRESPONDIENTE AL AÑO/14", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-



Octubre, 30 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9081-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5530-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministra de Educación a la Ingeniera Agrónoma **MIRIAM AZUCENA SERRANO**, D.N.I. N° 16.000.968.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9085-S/2023.-

EXPTE. N° 700-367/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 25 de agosto del 2023, la renuncia presentada por la Bioingeniera Silvia Alejandra Orquera, D.N.I N° 29.629.781, al cargo de Coordinadora de Equipamiento Médico del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 25 de agosto del 2023, al Ingeniero Biomédico Facundo Oscar Rosas, D.N.I. N° 34.338.189, en el cargo de Coordinador de Equipamiento Médico del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9104-HF/2023.-

EXPTE. N° 514-24/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023, conforme se indica a continuación:

SUPRIMIR

CARGOS	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	LEY
2	A-4	Profesional	4413
2	A-2	Profesional	4413
1	A-1 (i-1)	Profesional	4413
<u>2</u>	C-2	Profesional	4413
TOTAL	7		

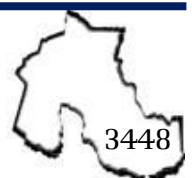
CREAR

CARGOS	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	LEY
2	A-5	Profesional	4413
2	A-3	Profesional	4413
1	A-2 (i-1)	Profesional	4413
<u>2</u>	C-3	Profesional	4413
TOTAL	7		

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de los dispuesto en el artículo 1°, adecúese a partir del 1° de diciembre de 2021 al personal perteneciente a la Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto que revista en el Escalafón Profesional de la Ley N° 4413 y 4418, en las categorías que se indica a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
ASE BLANCA MARIELA	27-20455657-7	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
CUBA MARCELO RAFAEL	20-23303300-7	C-2 Ley 4413	C-3 Ley 4413
FERRARI MARÍA INES	27-18228694-5	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
NAVARRO CEFERINO	20-14374517-2	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
RAMOS HECTOR RAUL	20-25165994-0	C-2 Ley 4413	C-3 Ley 4413
SAMAN SILVIA VIVIANA	27-22636156-7	A-1 (i-1) Ley 4413	A-2 (i-1) Ley 4413
TORRES NESTOR MARCELO	20-22777483-6	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con las siguientes partidas:
EJERCICIO 2023



La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01 100 Regularización Decretos 5064- HF-2021 y 5351-HF-2022, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

PARA EJERCICIOS ANTERIORES (PERIODO NO CONSOLIDADO)

Se atenderá con la partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA del Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley 6325/22.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9105-HF/2023.-

EXPTE. N° 547-98/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúese a la agente Patricia Alejandra Soruco, DNI N° 30.176.955, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la Categoría 3 Escalafón General Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá conforme se indica a continuación:

Ejercicio 2023

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que de resultar insuficiente, tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzos de Partidas de Personal y Reestructuraciones", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Estadística y Censos, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9113-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 612-155/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente **Lucio MAMANI, CUIL N° 20-12929767-1**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2023

Se atenderá con la partida Gasto en Personal que al respecto prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "V2A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9115-ISPTvV/2023.-

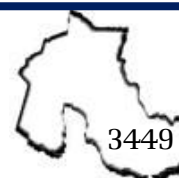
EXPTE. N° 615-2252/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01/01/2023 a la agente **MARIA CARMELA BORRAJO CUIL N° 27-12095666-9**, personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-



ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la siguiente Partida:

EJERCICIO 2023 - LEY N° 6325:

UNIDAD DE ORGANIZACION:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4-	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2-	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Ppal.:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PERSONAL PERMANENTE – CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub. Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES – CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub. Sub. Parcial:	1.1.1.5.1.019	- Adecuación de la Categoría - Administrativos

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo N° 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9130-S/2023.-

EXPTE. N° 714-514/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Aydee Rosa Morales, CUIL N° 23-21752951-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6.325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9133-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2922/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. América del Carmen Pérez, CUIL N° 27-11628929-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.023 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

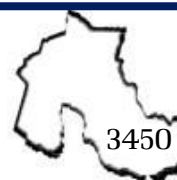
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9134-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3553/2021.-



Octubre, 30 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia, a la Dra. Lorena Paola Silva, CUIL N° 27-24178666-3 cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9138-S/2023.-

EXPTE. N° 723-334-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la señora MORENO, NORMA DEL VALLE, CUIL N° 27-18430355-3 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9139-S/2023.-

EXPTE. N° 716-146/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría 24 horas Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 16 de mayo de 2021 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

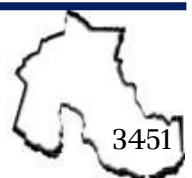
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 9142-S/2023.-**EXPTE. N° 715-118/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Nérida Isabel Alarcón, CUIL N° 27-16886772-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9156-S/2023.-**EXPTE. N° 719-162/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Licenciada Cristina Elizabeth Ceballos, CUIL 27-31590009-9, personal planta permanente, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en CAPS de Aguas Calientes dependiente de la U. de O.: R6-01-07 de Hospital Dr. Arturo Zabala, por el periodo comprendido entre el 13 al 31 de diciembre de 2.019 y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Licenciada en Psicología Antonella Del Grosso, CUIL 27-29175859-8, personal contratada, categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 dependiente de la U. de O.: R 6-Secretaría de Salud, quien cumple funciones en Servicio de Salud Mental y en CAPS del Hospital Dr. Arturo Zabala, por el periodo comprendido 3 de junio al 31 de diciembre de 2.019 y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9163-S/2023.-**EXPTE. N° 714-1386/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Micaela Eleonor Aguilar, CUIL N° 27-26976499-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

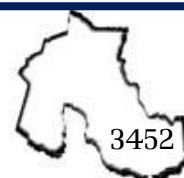
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección

Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9175-S/2023.-**EXPTE. N° 715-2348/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2348/2019 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. MATIAS FRANCISCO MAIRE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325. informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9179-S/2023.-

EXPTE. N° 733-436/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-436/2021, caratulado: "Solicitud de reconocimiento y pago del Adicional por Tareas Críticas Nivel 5 a favor del Dr. QUIROGA PABLO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9188-S/2023.-

EXPTE. N° 721-710/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-710/2022, caratulado 'SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO DE LA SRA. DEVORA NAHIR RODRIGUEZ TERAN" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03- 10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9189-S/2023.-

EXPTE. N° 715-984/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

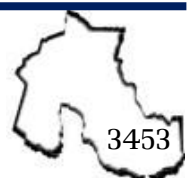
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-984/2022 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PEDIDO DE LA DRA. SILVANA BEATRIZ SALINAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26/Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización. aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 9190-S/2023.-**EXPTE. N° 713-981/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioquímica Ileana Vanesa Ibarra. CUIL 27-35164431-7 a la designación en carácter interino, en el cargo categoría A, (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 01 de agosto de 2022. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9193-S/2023.-**EXPTE. N° 700-431-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****VISTO:**

La nota cursada por la Presidenta del Circulo Odontológico de Jujuy, mediante la cual solicita se declaren de interés Provincial las Jornadas Odontológicas, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de Septiembre de 2023 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, esta iniciativa constituye un importante aporte para la actualización de los profesionales de la provincia de una actividad tan dinámica como es la odontología;

Que, se contará con la presencia de disertantes nacionales e internacionales, especialistas en materias de interés actual en la profesión;

Que, el Gobierno de la Provincia estima procedente promover eventos de esta naturaleza;

Que, la emisión del presente Decreto, no implica erogación alguna para la Provincia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense de interés provincial, las Jornadas Odontológicas, que se realizarán los días 18 y 19 de septiembre de 2023 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9231-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1246-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Estela Marcelina Vargas, D.N.I. N° 11.766.779 al cargo de Sub-Jefa del Área Liquidaciones dependiente de Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 29 de Dirección agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9232-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1247-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

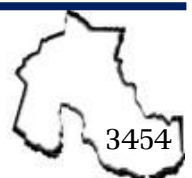
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la C.P. Carolina Álvarez, D.N.I. N° 28.250.314 al cargo de Directora Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 11 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9310-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1254-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ana Elena Pantaleón, D.N.I. N° 18.130.922 al cargo de Directora de Bienestar Estudiantil y Docente dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 6 de septiembre de 2023.-



ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000327-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-244/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase las ofertas de "INDUSTRIAS SEATTLE S.A." y "PUNTO DE IMPACTO" por precios no convenientes siendo superior al presupuesto oficial.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 05/2023, a la Empresa "CAROL'S S.A.", según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, para la adquisición de cien (100) unidades de escudos antidisturbios, cien (100) unidades de cascós antitumulto, cien (100) unidades de protectores antitumulto y cien (100) unidades de bastones policiales destinados a las Unidades Especiales de Policía de la Provincia, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$22.130.000,00), según lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "1C" Coordinación General del Ministerio de Seguridad, partida 7.1.1.0.2.5 "BIENES DE CAPITAL" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6.325/22.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Coordinación General y Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, para conocimiento y demás efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 1023-DPRH/2023.-

EXPTE. N° 613/477/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2023.-

VISTO: El expediente N° 613-477/2023, en que se tramita solicitud de cambio de carácter de riego de Eventual a permanente de la partida N° 40419 a nombre de LEDESMA S.A.A.I., parcelas ubicadas en El Piquete - Dpto. Santa Bárbara - Pcia. de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1540-ME/2023 el Administrador General del Ingenio Ledesma Lic. Federico Gatti, solicita cambio de Carácter de 1.666,00 Has. de riego de Eventual a Permanente.

Que, Ledesma S.A.A.I. adquirió la firma La Merced S.A.I.C.F. titular originario de la Concesión N° 7 que se otorgó mediante Decreto 4195-H-1954 en virtud de la sanción del Código de Aguas de la Ley N° 161/50, que la fuente de captación es el Río Lavayén construido y conducido por el Canal Federico Zorroquin, en la cantidad de 1.000 lit/seg. para irrigación de 1666 has. a razón de 0,6 lit./seg. por hectárea, con carácter Eventual.

Que, el riego está destinado a las parcelas 716 Padrón F- 3154 matrícula F-794 superficie de 3065,2029 has. e inmueble 855 Padrón F- 4978 matrícula F- 4240 superficie de 1053,5362 Has, ubicadas en El Piquete - Dpto. Santa Bárbara.

Que, el Ingenio Ledesma mediante Nota N° 2257-ME/2023 informa que, la distribución de riego de sus inmuebles es de la siguiente manera: Parcela 855 Padrón F- 4978, **200 has bajo riego** y Lote 716 Padrón F- 3154 con **1466 has. con riego**.

Que, los sistemas de riego son por gravedad de 1066 has. y 600 has de riego por aspersión.

Que, en lo referente a los aforos del canal Zorroquin, El Ingenio informa que cuenta con dos aforadores en los canales La Primitiva y canal los 700. Que, por el canal 700, en su pico máximo de riego, es 700 lit/seg. Y, por el canal La Primitiva es de 2400 Lts/seg. en los aforos aplican el sistema Parshll.

Que, en época de comienzo de zafra (no se realiza riego), por lo que, el caudal baja en un promedio de 1100 lts/seg. por canal La Primitiva y 400 lts/seg. canal de los 700.

Que, las Divisiones Hidrología y Sector Inspecciones Generales informan los aforos del canal Zorroquin, tomado en la misma Sección que lo hace El Ingenio Ledesma, se obtienen los siguientes caudales: Canal 700 de Q= 578 lit/seg. y Sección La Primitiva de Q= 2389. Y aforo sobre el Río Lavayén da un caudal de 4138 lit/seg.

Que, División Hidrología informa los aforos del Río Lavayén desde los años 1980 al año 2005, obteniendo promedio de los 25 años el caudal máximo de Q= 77,6446 lit/seg y el promedio de caudal mínimo de Q= 42.1838 lit/seg.

Que, el resultado de aforos de ambas Entidades da como resultado positivo en cambiar de carácter de Eventual a Permanente, cabe destacar el reconocimiento de su uso de riego que viene ejerciendo desde hace cuarenta y tres años de riego consecutivos de cultivos, según los antecedentes que obran en esta Dirección.

Que, el Jefe de Área de Recursos Hídricos conector del régimen de manejo del agua, encuentra **factible conceder al causante lo solicitado**.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842 OP-96,065-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

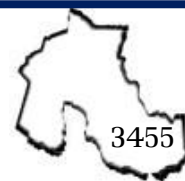
ARTÍCULO 1°.- Ordénese el cambio de carácter de riego Eventual a **carácter Permanente** de agua de dominio público, en la cantidad de hasta 1.000 Lit./seg. para irrigación de **1666,00 has.** a razón de 0,6 lit./seg. por hectárea, la fuente de captación es del "Río Lavayén" y conducido por el Canal Federico Zorroquin, para cultivos, sobre la parcela.716 Padrón F- 3154 matrícula F-794 superficie de 3065,2029 e inmueble 855 Padrón F- 4978 matrícula F- 4240 superficie de 1053,5362 Has, ubicadas en El Piquete - Dpto. Santa Bárbara, **registrada con la partida N° 40419.-**

ARTÍCULO 2°.- La distribución de riego de carácter Permanente de los inmuebles son de la siguiente manera: Parcela 855 Padrón F- 4978, **200 has de riego** y Lote 716 Padrón F- 3154 con **1466 has. de riego**.

ARTÍCULO 3°: La concesión a que se refiere el artículo N° 1, está sujeta a la siguiente restricción: por la variación del caudal del Río Lavayén en época de estiaje será de 833 lit/seg, dotación a razón de 0,5 lit/seg. por hectárea, supeditado al caudal existente del mencionado Río.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 OCT.-



Poder Judicial- Acta Inscripción. - En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los 23 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. SEBASTIAN ALBESA, DR. JAVIER GRONDA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, DR. ADRIANO MORONE, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, y atento a la Acordada SCJ N° 44/23 de fecha veinte de octubre de 2023 que declara la vacancia de un nuevo cargo de Juez Unipersonal de Familia en la ciudad de San Pedro de Jujuy, este Tribunal bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: 1° LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 97** “UN CARGO DE JUEZ UNIPERSONAL DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY” desde el día 06 al 10 de Noviembre del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.- 2°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.- Firmado: Doctores María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Gronda Javier, Albesa Luis Sebastián, Tizón Ramiro, Caballero de Aguiar, María Rosa, Morone Adriano, Villagran, Lazarte- Merardi, Mónica Laura del Valle- Secretaria.-

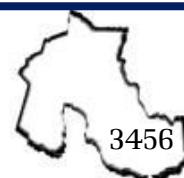
25/27/30 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de Ldor. Gral. San Martín a los 21 días del mes de marzo del año 2022, siendo a las 9 a.m., se reúne los accionistas de **AMEYSA S.A.** conformado por el Sr. Gerónimo Ortega y la Sra. Amalia Torres de Ortega reuniendo el 100% del capital social. Se encuentran presente en esta reunión Alejandra María Emilia Ortega DNI: 30.072.145 y la Sra. Aurora Francisca Ortega DNI. 14.986.171. La Asamblea se realiza en la sede sito en Av. Quebrada de Humahuaca B° Parque Industrial en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín. Departamento Ledesma, pcia. De Jujuy a los efectos de dar cumplimiento con el siguiente orden del día: 1. Designación de los integrantes del directorio en el cumplimiento del artículo octavo del Estatuto de Constitución de Ameysa S.A. - El mencionado artículo dispone: “La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio con mandato por sus tres ejercicios, compuesto de dos miembros como mínimo con un máximo de cuatro, facultándose a la asamblea de accionistas para designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.” Se propone que el directorio de Ameysa S.A. quede integrado por el Sr. Gerónimo Ortega en el cargo de Presidente y la Sra. Amalia Torres en el cargo de Vicepresidente. En el cargo de primer director suplente se propone a la Sra. Alejandra María Ortega y en el segundo Director suplente se propone a la Sra. Aurora Francisca Ortega quienes desempeñan las funciones del presidente y vicepresidente en caso de que los titulares por alguna razón estuvieran imposibilitados de cumplir con sus funciones. Los cargos del Directorio y Directorio Suplente tendrán una vigencia de tres años contados desde el 01 de abril de 2022 con vencimiento el 31 de marzo de 2025. Los socios aceptan la conformación de autoridades del directorio y directorio suplente. En este mismo acto, las directoras y directores suplentes manifiestan aceptar los cargos ofrecidos y conocer las responsabilidades legales de tales funciones, declarando que no se encuentran incluidos dentro de las prohibiciones del ART. 264 de la ley 19.550.- Las directoras suplentes denuncian los siguientes domicilios reales a los efectos de cualquier notificación. Sra. Ortega Alejandra: Paulina N° 638 B° Ledesma, Ldor Gral. San Martín, Ledesma. Provincia de Jujuy Sra. Ortega A. Francisca: B° San Francisco, Mza. 219 lote 6, Ldor. Gral. San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy. Sin más que tratar finaliza la presente reunión siendo las 12.30 am.- Fdo. Alejandra Maria Emilia Ortega – Apoderada.-

30 OCT. LIQ. N° 33847 \$1.000,00.-

Escritura Número Veinticinco. N° 25.- DISOLUCION ANTICIPADA DE FARMACIA MORENO S.C.S. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes Octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, Escribano Público Nicolás Granara, Titular del Registro Notarial número siete, comparece Liliana Rosa LUCIANI, argentina, nacida el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, D.N.I. N° 10.853.002, casada, domiciliada legalmente en calle Horacio Guzmán N° 486, Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306, inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- I INTERVENCION: Liliana Rosa Luciani comparece en carácter de Apoderada de María José PEREZ, argentina, nacida el día siete de Julio del año mil novecientos ochenta, D.N.I. N° 28.646.102, C.U.I.L. N° 27-28646102-1, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Bernal, domiciliada en calle Doctor Aparicio N° 606, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, conforme acredita con Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública número veintinueve de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil doce, autorizado por mí, instrumento que otorga facultades suficientes para el presente otorgamiento.- II.- DISOLUCION: Liliana Rosa Luciani en el carácter invocado y acreditado dice que su mandante es única Socia Comanditaria de la Sociedad “**FARMACIA MORENO S.C.S.**”, C.U.I.T. N° 30-64327367-1 consignado al solo efecto de la presente disolución, con domicilio en calle Horacio Guzmán N° 486, Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, justificando el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social otorgado mediante Escritura Pública N° 141 de fecha siete de agosto del año dos mil uno, autorizada por ante el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo Folio 106, Acta 103, Libro I de Farmacias y Droguerías y Asiento N° 2 Folio 5/15 Legajo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S. ambas de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil uno, b) Rectificatoria y Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 28 de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil tres, autorizada por ante el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, registrada con Copia bajo Asiento 24, al Folio 76/78 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil tres, c) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 50 de fecha tres de Noviembre del año dos mil cinco, autorizada por ante la Escribana María Alejandra Gammariello, registrada con Copia bajo Asiento 22, al Folio 89/90 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, de fecha primero de Diciembre del año dos mil cinco, d) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 68 de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil nueve, autorizada por ante la Escribana Claudia Viviana Yurquina, registrada con Copia bajo Asiento 8, al Folio 33/36 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil nueve, documentos que he tenido a la vista y agrego en fotocopias la Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- Y Liliana Rosa Luciani Expresa: PRIMERO: Que viene por este acto a darle forma notarial a la disolución anticipada de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley de Sociedades N° 19550 y lo establecido en los Artículos Décimo Cuarta y Sexta del Contrato Social que dicen respectivamente: “Fallecimiento de los Socios: ... En caso de fallecimiento del socio comanditado sus herederos no se incorporaran a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato...” y “Administración y Representación: ...En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede cualquiera de los socios realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales... La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses...- Bajo tales conceptos y habiéndose producido el fallecimiento del Socio Comanditado Guillermo Cesar MIRANDA, identificado en vida con D.N.I. N° 14.089.830, fallecido el día trece de Agosto del año dos mil diecisiete, conforme certificado de defunción expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Jujuy Folio 78, Tomo 08, Acta 2308 año 2017, la Sociedad actuara bajo la denominación social, con el aditamento “EN LIQUIDACION”. SEGUNDO: Designación de Liquidador: En este estado María José Pérez queda designada como liquidadora, cargo que es aceptado, para que proceda a atender los asuntos urgentes y cumplir con las obligaciones pendientes de la Sociedad y a adoptar todas las medidas



necesarias para iniciar la liquidación, pudiendo otorgar las Escrituras Públicas y demás instrumentos Públicos o Privados, y en fin realizar cuantos mas actos sean conducentes al desempeño de su cometido, actos de transmisión que podrán válidamente otorgar una vez inscripto el nombramiento del liquidador en el Registro de Sociedades Comerciales.- APODERAMIENTO: Facultan al Doctor Facundo Manuel Figueroa Caballero Matrícula Profesional N° 1747, para la inscripción del presente Contrato de Sociedades Comerciales con facultades de: Nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras aclaratorias, rectificatorias, y complementaria que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, asimismo aceptar modificaciones que se indiquen.- PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Se agregan al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente, la documentación referenciada en el punto PRIMERO y copia de Certificado de Defunción. Previa lectura y ratificación firma la compareciente por ante mi, Escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firmas que pertenecen a Liliانا Rosa Luciani. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi NICOLAS GRANARA. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y cuatro, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Farmacia MORENO S.C.S., expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT N° A 00245647. ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 717-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-442-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Liliانا Rosa Luciani con el patrocinio letrado del Dr. Facundo M. Figueroa Caballero, en carácter de apoderada de la firma FARMACIA MORENO S.C.S., solicita, la INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD FARMACIA MORENO S.C.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial por un día de la Escritura numero veinticinco (25) de fecha 12 de octubre de la firma FARMACIA MORENO S.C.S., con firmas certificadas por la Escribana Publica Susana Daniela Di Pietro- Titular del Registro Notarial numero siete de fs. 20/22, firmada por Liliانا Rosa Luciani D.N.I. N° 10.853.002 apoderada de María José Pérez D.N.I. N° 28.646.102, diligencias a cargo del Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero.-

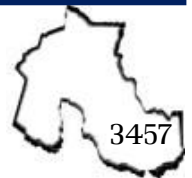
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

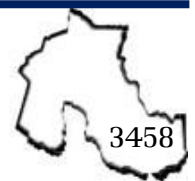
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 OCT. LIQ. N° 34198 \$800,00.-

Constitución de Sociedad Anónima Simplificada: "SISTEMA DE GASES INDUSTRIALES S.A.S."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de octubre de 2023 comparece: JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, argentino, documento Nacional de Identidad Numero 18.186.309, CUIL 23-18186309-9 nacido el 11 de marzo de 1967, divorciado, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, persona capaz para este acto, que por sus propios derechos viene por este acto a constituir una Sociedad Anónima Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27349 y cc de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones: I.- ESTIPULACIONES: **ARTICULO 1°:** Denominación y domicilio: sociedad se denomina "**SISTEMA DE GASES INDUSTRIALES S.A.S**" y tiene su domicilio legal en jurisdicciones de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO 2°:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTICULO 3°:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las siguientes actividades: 1) Estudio, proyecto, verificación, dirección, ejecución y mantenimiento de instalaciones industriales y hospitalarias, de carácter público y privado. 2) Mandatos: Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles; 3) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, fabricación, producción, fraccionamiento, instalaciones, mantenimiento, arrendamiento y reparación en gases industriales, alta pureza y medicinales, de carácter público y privado de: Productos farmacéuticos, materiales, elementos, equipos, accesorios, servicios, repuestos, consumibles e insumos; 4) Diseño de software para comunicación e interacción en tiempo real, propias o terceros de: Control de activos, control de empleados, control de clientes, control de proveedores, administración de usuarios, etc. Utilizar tecnologías móviles, estándares y protocolos de seguridad que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y las comunicaciones. Implementar entidad (piloto) en solución desarrollada, para crear las bases de datos con niveles de seguridad apropiados que garanticen la protección de los datos en donde se almacenará la información de contactos, asistentes, memorias de los eventos, datos de los usuarios de la aplicación, entre otros. Crear aplicaciones informáticas, teniendo en cuenta las prácticas de seguridad para aplicaciones establecidas, poner a prueba la implementación de herramientas propias del modelo de administración electrónica: sede electrónica, identificación electrónica, flujo de procesos, business process management, gestor documental, entre otras. 5) Consultoría, formación, investigación, desarrollo, sistemas de gestión de Medio Ambiente, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Prevención y Riesgos Laborales, Tecnología Informática, entre otros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda calases de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cargas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) suscribir títulos publicaos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones



que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas: 1) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. **ARTÍCULO 4°:** Capital: El capital social es de \$1.000.000,00 (Pesos un millón por cero centavos) valor nominal cada una y por derechos a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de socio conforme a lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349 y modificatorias (LGS) Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarios o preferidas, según lo determine la asamblea que resuelva su emisión. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferida derechos de un (1) a cinco (5) votos según se resulta la emitirlas. Las incluída en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. **ARTÍCULO 5°:** Mora en la integración: la mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTÍCULO 6°:** Transferencia de las acciones. La Transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad **ARTÍCULO 7°:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO 10°:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO 11°:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO 12°:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos quince (15) días de anticipación a su consideración por la asamblea. **ARTÍCULO 13°:** utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) de capital social; 8b) el importe que establezca para retribución de los directores y síndicos, en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que la asamblea dispusiere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Respetando, en su caso, los derechos de las acciones conferidas. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los años de su aprobación. **ARTÍCULO 14°:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practica por el directorio en funciones en ese momento o una comisión liquidadora designará por la asamblea actuando el pasivo y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO 15°:** Solución de controversia: cualquier reclamo, deferencia, conflicto o controversia que se suscito entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los síndicos, cualquier fuere su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinario con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este caso social dispone **1° SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Calle Coronel Arias N° 899 Barrio Ciudad de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de de Jujuy. **2° CAPITAL SOCIAL:** El socio de cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH suscribe la cantidad de 1.000.00,00 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en el cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo, circunstancias mediante la boleta de depósito del Banco de Macro SA. **3° DESIGANCIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIONES RELATIVAS AL ART. 264 DE LA LGS Y A SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar Administrador titular a: JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, argentino, documento Nacional de Identidad Numero 18.186.309, CUIL 23- 18186309-9 nacido el 11 de marzo de 1967, divorciado, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr Manuel Belgrano de esta Provincia. JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Designar Administrador Suplente a Graciela Carolina PIERONI, DNI N° 25.377.931, argentina, abogada, fecha de nacimiento 02/10/1976, soltera, domicilio San Martín N° 961, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien declara que no se encuentra alcanzada dentro de la nomina de personas expuestas políticamente Resolución 11/2011 y CC de la Unidad de Información Financiera. **4° DECLARACION JURADA DE BENEFICION FINAL:** en virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, en mi carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 1/2015 y modificatorias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-**PODER ESPECIAL:** Otorgado poder especial a favor de la siguiente persona: ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA con documento DNI 26.232.169, Matrícula Profesional N° 2238 para realizar todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumento públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante Registro Público, Asimismo, se la autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingreso Publico (A.F.I.P), Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales Nacional de Aduanas y/o todo organismo público o privado,



quedando facultado incluso para solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales. DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico. ernestogonzalezdeprada@gmail.com. Previa lectura y conformidad, firma la compareciente, todo por mi, doy fe- DECLARACION JURADA.- Por la presente JUAN MANUEL VALDEZ VON FURTH, argentino, documento Nacional de Identidad Numero 18.186.309, CUIL 23-18186309-9 nacido el 11 de marzo de 1967, divorciado, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr Manuel Belgrano de esta Provincia; DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY: 1) Que los datos consignados en la presente son correcto, completos y fiel expresión de la verdad y no encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la resolución 11/2011 Unidad de Información Financiera 2) Que fija sede efectiva de la sociedad de Coronel Arias N° 899 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia - 3) Que la dirección de correo es: juan.vonfurth@gmail.com.- ACT. NOT N° B 00816952- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 723-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-427-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA, en carácter de APODERADO de "SISTEMA DE GASES INDUSTRIALES S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 3 de octubre de 2023 de "SISTEMA DE GASES INDUSTRIALES S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 OCT. LIQ. N° 34216 \$1.200,00.-

REMATES

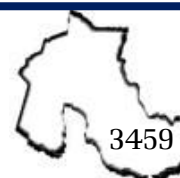
JOSÉ MADDALLENO**MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 50**

JUDICIAL CON BASE \$2.000.000.- LA PARTE INDIVISA (1/2) DE UN INMUEBLE BALDIO Y SIN OCUPANTES UBICADO EN EL TIPAL, DEPARTAMENTO EL CARMEN.- El día 03 del mes de Noviembre del año 2.023, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN, Jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el **EXPTE. N° C-209406/2022**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-181413/2021: CHOQUE OCHOA, FRANCISCO CORSINO c/ TARCAYA CASTILLO, BENANCIA", REMATARE en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), la parte indivisa (1/2) del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 1013, Padrón B-23911, Dominio en Matrícula B-21634, ubicado en El Típal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. TARCAYA CASTILLO, BENANCIA D.N.I. N° 94.457.959.- Tiene una Superficie según planos de 600,00 metros cuadrados.- Sus medidas y límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El inmueble se encuentra baldío y sin ocupantes.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cancelado.- ASIENTO 2: SERVIDUMBRE: registrada: 11-08-2005.- ASIENTO 3: SERVIDUMBRE: registrada: 10-03-2016.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: S/Parte indivisa- Por oficio de fecha 12-04-2023- Trib. Familia- Sala II- Voc. N° 4, Jujuy, Expte. N° C-209406/2022: Ejecución de Sentencia: Choque Ochoa, Francisco Corsino c/ Tarcaya Castillo, Benancia", registrada: 26-04-2023.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, ...de Octubre de 2.023.- Dra. María Eugenia Jorge - Prosecretaria.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 34145 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 3- y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-147876/19** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALANCAY MARIO SILVERO y ALANCAY MARIA c/ CHAUQUE JUAN y/o CHAUQUI JUAN" ordena por este medio notificar a: ANASTACIA FARFAN, HEREDEROS DE ALFARO y Sres. GABINA ALFARO, BENITA ALFARO, BERNABE ALFARO, BLAS HIPOLITO ALFARO, CARLOS ALFARO, FELISA ALFARO y SIMONA AGAPITA ALFARO, como colindantes del inmueble que se



pretende prescribir individualizado como: Padrón J-709-Circ.1- Secc.2-Parcela 113 ubicado en Pinchao o Pinchayoc, Distrito de Uquía, Departamento Humahuaca de esta provincia, del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2021.I.- Visto lo manifestado por la Dra. Lilian Juana Castro a fs. 48, a fin de evitar mayores dilaciones, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por Ley N° 5486, cítese como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, ESTADO PROVINCIAL y en su carácter de Colindantes del inmueble que se pretende prescribir a MERCEDES ARANCIBIA, ANASTACIA FARFAN y a Herederos de ALFARO, en los domicilios denunciados a fs. 92 del Expediente N° C-040947/15 caratulado: "Medidas Preparatorias..." para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS , con más Dos Días de ampliación en razón de la distancia para la Municipalidad de Humahuaca y los colindantes antes nombrados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal-Ante mí: Sofía Jerez-Secretaria Proveído de fs. 75 San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-I.- Atento lo solicitado por la Dra. Lilian Castro a fs.74, visto lo informado por Secretaria precedentemente y a fin de evitar futuras nulidades, ampliando el decreto dictado en fecha 05/04/21 y conforme lo dispuesto por Ley N° 5486, cítese en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), en su carácter de Colindantes del inmueble que se pretende prescribir a los Sres. GABINA ALFARO, BENITA ALFARO, BERNABE ALFARO, BLAS HIPOLITO ALFARO, CARLOS ALFARO, FELISA ALFARO y SIMONA AGAPITA ALFARO en los domicilios denunciados en el Expediente N° C-040947/15 caratulado: Medidas Preparatorias..." para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal-Ante mí: Sofía Jerez-Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2023.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 34115-34058 \$1.650,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el Expte.: C-125.060/18, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TOLABA, HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL y su agregado Expte. n° B-277289/2012: Medidas preparatorias...", ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. I.- Proveyendo el escrito n° 887653 presentado por la Dra. Elizabeth Ruiz, téngase presente la publicación de edictos y agréguese. II.- Atento a las constancias acompañadas, encontrándose vencido el plazo y no habiendo mediado oposición, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados, teniendo por no afectados los derechos de todos aquellos que así lo considerasen, sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Padrón N-S/N°, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N°, sito en calle Güemes N° 5 de la ciudad de La Quiaca. III.- A tal fin notifíquese el presente proveído por Edictos por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 531 del CPC). IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso-Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2023.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 34157-34158-34159 \$1.650,00.-

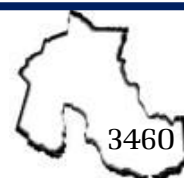
Dra. María Del Huerto Sapag-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Voc. N° 6, en el Expte. N° C-227893/2023 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-195511/2022: CHAZARRETA ABRAHAM SELAH GALEED c/ CHEDRESE LACHAT MAXIMILIANO" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA A-49492 - CIRCUNSCRIPCIÓN 1 - SECCIÓN 15- MANZANA 4- PARCELA 9- PADRÓN A-6855, ubicado en calle de Portal N° 1.123 B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por el término de cinco días.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 34192-34199 \$1.650,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expediente N°: C-234740/2023 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Exp. Principal C-202242/2022: MAYO, LUCIO SANTIAGO c/ GALARZA, MARÍA CRISTINA".- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2023. I- Proveyendo al escrito N° 913962: Téngase por presentada a la Dra. MARÍA PAULA TORRELIO ARIAS en nombre y representación de LUCIO SANTIAGO MAYO, a mérito de la copia del poder debidamente juramentado que en PDF adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. II- Previo a correr TRASLADO de la demanda, dése cumplimiento con lo que se ordena a continuación. III- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio, y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV- Asimismo, cítese a los colindantes del inmueble: CLAUDIA NOEMÍ BELTRÁN y PATRICIA LILIANA ROJAS, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado Padrón A-16186 Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 15, Parcela 21, Matricula A-40389, ubicado en calle México N° 524 del B° Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siempre y cuando sea de titularidad registral de la demandada MARÍA CRISTINA GALARZA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII- VIII- IX- X- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 34207 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Mateo - Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-223583/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LEON FIGUEROA, RUPERTO y otros c/ LEON FIGUEROA, EPIFANIA y otros", notifica la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2023. Proveyendo al Escrito N° 924281: atento a lo informado se hace efectivo el apercibimiento (artículo 298 del CPC) se tiene decaído el derecho a contestar la demanda a MAURA ROMERO LEÓN, JORGE ROMERO LEÓN, MARÍA OLGA ROMERO LEÓN y GLORIA ROMERO LEÓN y a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir, debiéndose notificar por edictos y oportunamente designar al Defensor Oficial. Líbrese oficio al Juzgado Electoral para que informe el domicilio de EPIFANIA LEÓN FIGUEROA. Notifíquese por cédula y adjúntese las diligencias". Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara.-



30 OCT. LIQ. N° 34191 \$550,00.

EDICTOS DE NOTIFICACION

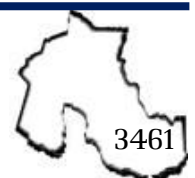
El Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía 5 con asiento en calle Belgrano 1295 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Herrera, Hugo Cesar Moisés, Pro secretaría desempeñada por el Dr. De Los Ríos Sebastian Rodríguez en el **Expte. "C-192572/2021** caratulado: "INCIDENTE DE HECHO NUEVO EN EXP. PRINCIPAL C-142115/2019 SWISS MEDICAL ART S.A. c/ ZAPANA MARCOS MAURO, ROMERO MONICA MABEL", se han dictado las siguientes providencias: Providencia del 21/12/21: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Alfonso A. Zamar, en nombre y representación de SWISS MEDICAL ART. S.A., a mérito del poder general para juicios y trámites administrativos que se adjunta a fs. 2/5, por constituido domicilio legal y por parte. II.- De la demanda de INCIDENTE DE HECHO NUEVO interpuesta córrase traslado a los accionados Sres. MARCOS MAURO ZAPANA Y MONICA MABEL ZAPANA en el domicilio denunciado, a quienes se los emplaza para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, respectivamente, si así no lo hicieren (art. 5° del CPT). III.- Asimismo, intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados en el resolutivo por Ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 del CPC).- IV.- Notifíquese en secretaria martes y jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. V.- Conforme a lo dispuesto ut supra y lo previsto en el art. 206 del CPC, suspéndase la prosecución del proceso del expediente principal C-142115-19, Caratulado: "Indemnización por muerte del trabajador: Flores, Mirta Victorina c/ Cazón, Marcelo José y Swiss Medical ART S.A.", que corre por cuerda. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. María Belén Rosas Bernal, Secretaría.- Providencia del 07/09/23: San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2023. I.- Atento constancias de autos y estado del proceso de las que resultan infructuosa la notificación a los demandados incidentales, dispónese la notificación por edictos (art. 162 CPT) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario de amplia circulación local, a cargo del promotor del presente incidente, diligencia que deberá ser presentada en formato del SIGJ diligencias colaborativas en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por desistido del proceso. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dr. Sebastián Pablo Rodríguez de los Ríos, Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

25/27/30 OCT. LIQ. N° 34164 \$1.650,00.-

Fernando Enrique Alancay, Agente Fiscal de Humahuaca, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 115 Y 444 del Código Procesal Penal, en la **causa N° "H-6704-MPA** y su acumulado P-272158-MPA, caratulado: 1) MERCEDES ADRIANA MAIDANA 2) HAYDEE GRISELDA IGNACIO 3) FAVIANA LILIANA APAZA, 4) ELSA ANTONINA LAMAS, 5) ANTONIA NORA CARI, 6) GLADIS TOLAY, 7) JORGE MAXIMILIANO NAHUM, 8) FRANCO AGUSTIN ZAMBONI, 9) RENZO BRIAN FABRICIO LAGUNA, 10) LETICIA IRENE LLOVERAS, 11) RONALDO ELISEO TAPIA, 12) BRIAN RODRIGO TAPIA, 13) MARISOL ELIZABETH CARI, 14) DARIAN ITALO YAMIL VILTE, 15) FERNANDO MANUEL APAZA, 16) GLORIA SELVA FLORES, 17) ALFREDO RENE CABANA, 18) GONZALO JAVIER ZAPANA, 19) DANIEL FLAVIO ARNALDO GONZALEZ, 20) JAIRÓ EXAEL JAVIER CONDORI, 21) JAVIER RODRIGO MENDEZ, 22) RENZO MARIO JULIO GUTIERREZ, 23) GISELA CANDELARIA YUGAR, y otras persona a establecer P.S.A. Privación de la libertad agravada por el medio de comisión, previsto en el (art.142 inc.1°), sedición, previsto en el (art. 229 inc.1°), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: Art 239 C.P., Daño AGRAVADO a bienes de uso público" VARIOS HECHOS (artículo 184, inciso 5), DAÑO Art 183, "Lesiones leves doblemente agravadas por ser cometidas por el concurso de dos o más personas y contra miembros de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición previsto en (artículo 89 y 92 en función del artículo 80, incisos 6to. y 8vo.) (15 HECHOS) y otras personas a establecer P.S.A. INSTIGACION A COMETER DELITOS previsto en Art. 209 del CODIGO PENAL.", procede por la presente a NOTIFICAR a las siguientes personas: 1) MENDEZ RODRIGO JAVIER, 2).- LLOVERAS LETICIA IRENE, 3).- IGNACIO SANDRO IRINEO 4).- ZUMBAÑO IRMA MARIA, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Humahuaca, 23 de Octubre de 2023. Conforme constancias obrantes en el legajo digital H-6704-MPA, de donde surge que los imputados no fueron encontrados en los domicilios informados por Brigada de Humahuaca ni en los que surgen del último padrón electoral: 1).- MENDEZ RODRIGO JAVIER D.N.I. N° 21.834.299, con domicilio en calle Francisco Pastor N° 82 Barrio 23 de Agosto Humahuaca. 2).- LLOVERAS LETICIA IRENE D.N.I. N° 20.610.872, con domicilio en calle 2 de Junio, Uquia- Humahuaca 3) IGNACIO SANDRO IRINEO D.N.I. N° 23.165.936, con domicilio en calle Santa Fe n° 100 Barrio Santa Bárbara- Humahuaca. 4).- ZUMBAÑO IRMA MARIA D.N.I. N° 32.316.900, con domicilio en calle 9 de Noviembre s/n Hipólito Irigoyen- Iturbe – Humahuaca; corresponde citarlos por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Humahuaca, sita en calle Pasaje José Hernández s/n° Barrio centro de esta Ciudad de Humahuaca, en el término de cinco (5) días, a partir de la última Publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 115, todo ello bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control que declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 115 y 444 del C.P.P.). Cúmplase." Fdo.: Fernando Enrique Alancay, Agente Fiscal - Ante mí: Dr. Diego Bejarano, Secretario.-

27/30 OCT. 01 NOV. S/C.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez Habilitada del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5 en el **Expte. C-225687/2023** caratulado: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-226378/2010: CIARES IVANA DE LOS ANGELES c. RECALDE MARIO JAVIER, en cumplimiento de lo dispuesto en proveído de fecha 13 de Septiembre del 2023 de autos por el presente notifica a CACERES GONZALEZ ESTHER BEATRIZ DNI. 4.057.174 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2023 I-Por presentado el Dr. Jorge Cesar Toconas en nombre y representación de la Sra. CIARES IVANA DE LOS ANGELES DNI. 30176667 por parte, a mérito de carta poder que acompaña y por constituido domicilio legal. - II-Admítase la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio sumario art. 381 del C.P.C.- III-Agréguese la documentación que acompaña y téngase presente para su oportunidad. - IV- Atento la demanda incoada en contra del Sr. RECALDE MARIO JAVIER, DNI. 24440775, de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C., intímesele así mismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA- Voc. V, sitio calle Cnel. Puch 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). - V-Quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias quien deberá subirlas al S.I.G.J. – Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- VI- Intímase al Dr. JORGE CESAR TOCONAS, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos. VII-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- IX- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura Juez Habilitada -



Ante Mi-Dr. Cornejo Hugo- Secretario- “San Salvador De Jujuy 13 De Septiembre Del 2023. I.-Atento a lo solicitado por el Dr. TOCONAS, JORGE CESAR y constancias de autos, ordénese la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días 07/06/23 al Sr. RECALDE MARIO JAVIER.- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura Juez Habilitada- Ante Mi-Escribano Mammana Roberto-Secretario.”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 04 días del mes de octubre del año 2023.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 34184 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 400-SCA/2023-Secretaría de calidad Ambiental-Expediente N° 1101-03-R-2021. CLAUDIA MARÍA RUIZ, informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, correspondiente al proyecto de **LOTEO CHAMICAL**. El lugar de proyecto se ubica en El Carmen-Chamican, Matricula B-4025. Circ.1 Sección 2. Parcela 76-B Padrón B-4025. El proyecto tiene la finalidad de un Loteo que se registrá por la Ley N° 6099, Ordenamiento Territorial Uso y Fraccionamiento del Suelo. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible en el área de Servicios y Tramites de la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en calle Republica del Siria N° 147, 3 piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy., sito en calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- Fdo. Fernández Alejandro.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 34180 \$1.650,00.-

De acuerdo a Resolución N° 401-SCA/2023- -Secretaría de calidad Ambiental. Expediente N° 1101-40-R-2021. CLAUDIA MARÍA RUIZ, informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, correspondiente al proyecto de **LOTEO ROSA DEL CHAMICAL**. El lugar de proyecto se ubica en El Carmen. Chamical, Pozo Verde, Matricula B-24602. Circ.1 Sección 3. Parcela 71-B Padrón B-556. El proyecto tiene la finalidad de un Loteo que se registrá por la Ley N° 6099, Ordenamiento Territorial Uso y Fraccionamiento del Suelo. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible en el área de Servicios y Tramites de la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en calle Republica del Siria N° 147, 3 piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy., sito en calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- Fdo. Fernández Alejandro.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 34181 \$1.650,00.-

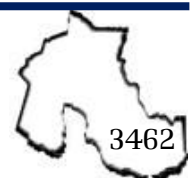
Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 5, en el **EXPTE. N°C-187267/2021**: caratulado: “Ejecución de Sentencia: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) Y GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ PLATANO S.R.L.”, notifica a PLATANO S.R.L., la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2023. Proveyendo al escrito N° 929501: Atento lo informado por oficialía de Justicia que en pdf se acompaña en proveído de fecha 21/04/2023, y lo solicitado procedase a notificar a PLATANO S.R.L. el proveído de fecha 30/09/2021 mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cedula”.- Fdo. Jorge Daniel Alsina – Juez-Ante Mi: María Florencia Fíad – Prosecretaria.- Proveído: “San Salvador de Jujuy 30 de Septiembre del Año 2021.- I – Téngase por presentada a la Dra. PAOLA GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA por sus propios derechos y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de las copias del poder general para juicios que acompaña a fs. 2/5, por parte y por constituido domicilio legal. II – Atento lo solicitado por la letrada, difiérase el pago de tasa de justicia, conforme lo peticionado. III - Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado PLATANO S.R.L. en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$56.731,76 (\$45.385,41 por capital y \$11.346,35 por honorarios de la Dra. PAOLA GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA) con más la suma de \$11.346,35 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. VI – Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. V -- Notifíquese por cédula. Fdo. Jorge Daniel Alsina – Juez- Ante Mi: Aixa Yazlle – Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 34211 \$1.650,00.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Expediente N° 0300-129-2023, notifica a los ciudadanos que se nominan, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, los términos del “DECRETO N° 11671-G-23, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2023, VISTO y CONSIDERANDO:... Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Recházase la presentación efectuada por la señora RUFINA CATALINA CAÑARI, DNI N° 23.544.344, y demás ciudadanos firmantes del escrito de fs. 02/04 nominados en ANEXO UNICO que forma parte integrante del presente Decreto, a través de la cual requieren se revoque la donación (transferencia a título gratuito dispuesta por Decreto N° 5093-H-2006) de un inmueble a favor del señor Abel Cristóbal Torres, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°**.- Notifíquese... **ARTICULO 3°**.- de forma.- Firmado: CPN GERARDO RUBEN MORALES-Gobernador; Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA- Ministro de Gobierno y Justicia.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI N°
01	DIAZ, MELISA ELIZABETH	30.856.135
02	DIAZ, GISEL DELMA	39.231.180
03	DIAL, EUSEBIO	18.593.204
04	RAMOS, DIEGO A.	27.883.138
05	ALARCON, ELEODORA	12.236.614
06	RAMOS, FERNANDO	34.192.260
07	RAMOS, JULIETA	47.718.039
08	HUMANA, VICTORINA	21.992.913
09	PAREDES, CALISTO	10.753.419
10	PAREDES, MICAELA BELEN	39.231.718



11	GUTIERREZ, ANDRES	16.781.533
12	GUTIERREZ, PABLO DAVID	44.230.083
14	LEON, ROBERTO SIMON	8.203.853
15	SANDEZ, JULIANA DEL VALLE	27.912.217
16	LAZARTE, ALCIRA	12.718.124
17	CASTILLO, VANESA	36.508.794
18	CORRAL, GABRIELA	33.372.618
19	MARAZ, SOFIA I.	34.524.251
20	LLANES, KAREN RUTH	37.918.358
21	BALDERRAMA, VANESA MONICA VALERIA	33.127.988
22	ALARCON, ELVA DEL VALLE	17.822.776
23	FLORES, EMANUEL ENZO	47.122.714
24	FLORES, JUAN CARLOS	18.247.357
25	ALANIS, ALICIA CLARA	27.874.010
26	ALANIS. ROSARIO	41.401.938

30 OCT. S/C.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-095.828/17**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ZEQUEIROS, CONSTANZA MARLENE; NIEVA, JOSE LUIS", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Noviembre de 2020.-... la menor LUANA NICOLE NIEVA DNI. N° 55.063.690, domiciliada en calle García Cuerva N° 654 Barrio Alto Comedero de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C. C y C - Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. - Publíquese por Edicto en el Boletín oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses. San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

30 OCT. 29 NOV. LIQ. N° 34215-34222 \$1.100,00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 200-219-2019** Caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION- ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE PAEZ JUAN RAMON, EJERCICIO 2019” ha emitido la Resolución N° 3586-VL-I-2023 de fecha 12/10/2023, por la cual expresa: “VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad iniciado por Resolución N° 1143-VL-I-2022 declarando la responsabilidad patrimonial del Sr. JUAN RAMÓN PÁEZ DNI N° 32.484.015, formulándole cargo personal y definitivo por la suma de Pesos Setecientos veinticuatro mil veintisiete con noventa y nueve centavos (\$ 724.027,99) desde 11 de Septiembre de 2023 mas sus intereses hasta el efectivo pago, conforme lo expresado en considerandos. ARTÍCULO 2°: Intimar al Sr. JUAN RAMÓN PÁEZ para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, proceda a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy el monto del cargo formulado con más sus intereses, debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente resolución a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 3°: Hacer saber al Sr. JUAN RAMÓN PÁEZ que los autos se encuentran a su disposición en División III Secretaria de Actuación, para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., a cuyo fin deberá solicitar el correspondiente turno bajo la modalidad instrumentada en la página www.tribcuentasjujuy.gov.ar/Turnos por el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. ARTÍCULO 4°: La presente resolución se dicta de conformidad y aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 5°: Notifíquese...”. Fdo.: Dra. Mariana L. Bernal - Vocal Letrada I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

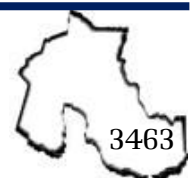
30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 34239 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 203/2023-SCA-Expediente N° 1101-78-A-2023. “LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, presentó ante la Secretaria de Calidad Ambiental, el documento “Estudio de Impacto Ambiental Detallado “correspondiente al proyecto “Proyecto Integral de Servicios y Alojamiento con Fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario”. A emplazarse en zona de ribera del Dique la Ciénaga. El proyecto contempla obras civiles necesarias para desarrollar un complejo turístico con fines de servicios hotelero, gastronómicos, comerciales, salón para diversos eventos, canchas deportivas, quinchos deportivos y guardería náutica. Todas estas actividades prevén estacionamientos ubicados en las diferentes zonas del complejo. El documento “Estudio de Impacto Ambiental Detallado”, se encuentra a disposición del público en general, en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de esta declaración.”

30 OCT. 01/03 NOV. S/C.-

EDICTOS EDICTOS DE CITACION

Este juzgado Unipersonal Vocalía N°6 a cargo del Dr. Diego Rodrigo Rivas de san salvador de Jujuy en el **Expediente N° C-209484/22-** caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos ARJONA, YAMILA BETSABE c/ VILLALVA NORMA BEATRIZ, **cita y emplaza** a la Sra. NORMA BEATRIZ VILLALVA CUIL: 27-23581137-0, por el termino de DIEZ DIAS desde la última publicación del presente a comparecer ante este Juzgado Unipersonal Vocalía N° 6 situado en Calle Belgrano N° 1295 Esquina Patricias Argentinas B° Centro De Esta Ciudad De San Salvador De Jujuy para estar a derecho en la causa que se le sigue en los autos de referencia bajo apercibimiento de tener por incontestada la demanda y ser declarada la misma en rebeldía (Art. 51 del CPT).-



Publíquese en el Boletín Oficial y un diario situado en la ciudad de San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2023.-

27/30 OCT. 01/NOV. LIQ. N° 34190 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- en el Expte. N° C-233087/23 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: BENITES, BERNARDO Solic. por Velardez, Nora Mabel” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **BERNARDO BENITES DNI 11522928**, fallecido con fecha 06 de marzo de 2017, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el termino de cinco días (art 436 del CPC).- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 34218 \$550,00.-

En el expediente D-047568/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ SEGOVIA, MARIA Solic. por Zeballos, Claudina y otros, Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, Secretaria Civil y Comercial de la Ciudad de Libertador General San Martín, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARIA GUTIERREZ SEGOVIA D.N.I. N° 93.515.309** (Expdte. N° D-047568/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi Dra. M. Agustina Chemes.- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 19 de Octubre de 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34213 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-227.333/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FLORES, JULIA Solic. por Luna, José”, declárese abierto el presente juicio sucesorio de Doña **FLORES JULIA DNI N° 1.639.783**; a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.), emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo. Dr. Ezequiel R. T ejerina – Prosecretario.- Ciudad Perico, 23 de Octubre.-

30 OCT. LIQ. N° 34214 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-234737/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ROGELIO RAMÓN”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ROGELIO RAMÓN MAMANI DNI N° 11.663.443**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Secretario: Dr. Jorge Ezequiel Vago.- San Salvador de Jujuy 19 de octubre de 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34202 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-235.475/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RFIAD, GUILLERMO MARCELO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUILLERMO MARCELO FIAD DNI N° 18.522.072**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre del 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34212 \$550,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-221908/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: QUIROGA, BERNARDA PETRONA Solic. por Díaz, Cleofila Libertad y otros” cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **QUIROGA, BERNARDA PETRONA DNI 1.954.188**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2023.-

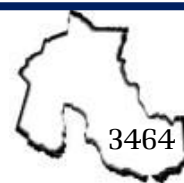
30 OCT. LIQ. N° 33912 \$550,00.-

En el Expte. N° D-047417/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de DIAZ,LUCIA SANDRA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **LUCIA SANDRA DIAZ DNI N° 16.780.963**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34187 \$550,00.-

En el Expte. N° D-044956/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de CARRASCO LEONOR”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil yComercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Sra. **LEONOR CARRASCO DNI N° F5.390.359**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Duaso Fernández María Laura – Secretario de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34188 \$550,00.-



Octubre, 30 de 2023.-

Boletín Oficial N° 121

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **CARMEN LEONOR CANO**, DNI N° **2.792.897** (Expte. N° D-45986/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 10 de julio de 2023.-

30 OCT. LIQ. N° 34179 \$550,00.-

.....

.....

